



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 092-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

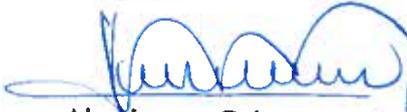
“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 21 de septiembre de 2017 las 10h00. **VISTOS.- ANTECEDENTES:** a) Con fecha 12 de septiembre de 2017, a las 16h18, ingresa al despacho de la Mgtr. Mónica Rodríguez Ayala el escrito suscrito por el doctor Carlos Darío Padrón Romero, en su calidad de Presidente del Consejo Electoral Central del Movimiento CREO y procurador común de los accionados y conjuntamente con su abogado patrocinador Xavier Hernández Poveda, documento contenido en seis (6) fojas en el cual solicita: “..., *atentamente comparezco y apelo de la resolución (Sentencia) de fecha 09 de septiembre de 2017, las 23h30 y notificada el día 10 de septiembre de 2017,...*” (fojas 305-310). b) Mediante providencia de fecha 14 de septiembre de 2017 las 14h00, la señora Jueza de instancia, Mgtr. Mónica Rodríguez, concede el Recurso de Apelación, para que sea conocido y resuelto por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral dando cumplimiento a la norma dispuesta en el artículo 42 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales (fojas 312). c) Mediante oficio Nro. 008-2017-ML-TCE de 14 de septiembre de 2017 el doctor Manuel López Ortiz Secretario Relator del despacho, remite para los fines legales pertinentes, a la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral el expediente conformado por cuatro cuerpos, conteniendo trescientas veinte y cinco (325) fojas, incluido dos CD’s constantes a fojas 119 y 243. d) Por sorteo electrónico realizado el 15 de septiembre de 2017 por la Secretaria General, correspondió el conocimiento de la causa Nro. 092-2017-TCE, en calidad de Juez Sustanciador, al doctor Miguel Pérez Astudillo, conforme a la razón constante a fojas 327. e) Agréguese al proceso el Memorando Nro. 001-JUR-PRE-2017 de fecha 15 de septiembre de 2017 suscrito por el Doctor Patricio Baca Mancheno, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral; por el cual, presenta formal excusa para integrar el Pleno y pronunciarse en sentencia sobre la causa Nro. 092-2017-TCE, fundamentando su petición en el numeral 4 del artículo 128 del Código Orgánico de la Función Judicial, ingresado al despacho del suscrito Juez Sustanciador el 15 de septiembre de 2017, a las 11h22. (fojas 328) f) Agréguese al expediente la Notificación Nro. TCE-SG-2017-0028-N, que contiene la Resolución adoptada en sesión de Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, de miércoles veinte de septiembre de 2017 a las 10h15 y remitido a este despacho, la aceptación de excusa del doctor Patricio Baca Mancheno. (fojas 329). En lo principal y una vez revisado la totalidad del expediente **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso y dispongo: **PRIMERO.-** Convóquese, a las señoras Juezas o señores Jueces Suplentes, con el propósito de integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral; toda vez que, la Mgtr. Mónica Rodríguez, Jueza Principal se encuentra legalmente impedida de integrar este organismo electoral, en virtud de las normas dispuestas en el inciso quinto del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que en lo pertinente dispone: “*En el Tribunal en pleno, actuará en reemplazo de la jueza o juez que resolvió la primera instancia, la jueza o juez suplente que corresponda en atención al respectivo orden de prelación.*”. Además, por cuanto el Pleno de este Tribunal, resolvió aceptar la excusa del doctor Patricio Baca Mancheno, Juez Presidente, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 21 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales y en aplicación del artículo

Justicia que garantiza democracia



66, inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **SEGUNDO.-** Remítase a la señoras Juezas y Jueces copias físicas y digitales del expediente para su revisión y estudio. **TERCERO.-** Téngase en cuenta al abogado Xavier Hernández Poveda como patrocinador del Recurrente, la dirección electrónica señalado en la primera instancia, casilla contencioso electoral asignada para las notificaciones de la presente providencia y de aquellas que en lo posterior se emitan. **CUARTO.-** Notifíquese: 1) Al doctor Carlos Darío Padrón Romero, en su calidad de Presidente del Consejo Electoral Central del Movimiento CREO y procurador común de los accionados y a su abogado patrocinador Xavier Hernández Poveda en la dirección electrónica consultorgrupolegal@outlook.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 036. 2) Al ingeniero Fernando Rafael Escudero Cabezas en los correos electrónicos f_escudero_cabezas@hotmail.com bluesens.ecuador@gmail.com y a su abogado defensor doctor Mario López Veloz en la dirección electrónica marlodr@yahoo.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 034, asignadas para el efecto. 3) Al Mgtr. Patricio Del Pozo Fierro, Defensor del Adherente del Movimiento CREO Creando Oportunidades, en el correo electrónico delpozodelpozoabogados@hotmail.com 4) A la organización política Movimiento CREO, Creando Oportunidades, en el correo electrónico info@creo.com.ec 5) Al doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en la casilla contencioso electoral Nro. 003. **QUINTO.-** Actúe en la presente causa la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** F.) Dr. Miguel Pérez Astudillo, JUEZ SUSTANCIADOR.

Certifico.-


Abg. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA GENERAL
KM

